Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN DE VIALIDAD UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
INFORME TÉCNICO	
REFERENCIA/PROYECTO:	Contrato S.G. Ministro N° 589/2020 "Diseño y Construcción de viviendas temporales en el marco del CONTRATO N° 492/2019 para el diseño y construcción de la Avda. Costanera Sur – Segunda Convocatoria. ID N° 384.450"
CONTRATO N° :	589/2020
CONTRUCTORA:	Tecnoedil S.A. Constructora
PREPRARADO POR:	Deborath Lezcano, Fiscal de Obras (Resolución N° 2203)
FECHA:	22/03/2022

1 OBJETO DEL INFORME

La empresa Tecnoedil S.A., solicita el pago en concepto de Reajustes por la variación en los precios de los insumos necesarios para las obras del llamado de referencia, por medio de Expediente MEU N° 12.735/2022, en atención a lo establecido al Pliego de Bases y Condiciones.

En el presente informe se muestra el análisis realizado al Reajuste de los Certificados N° 04 al 07 de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2021 y enero de 2022, en el marco de la LPN N° 64/2020; Contrato S.G. Ministro N° 589/2020 "Diseño y Construcción de viviendas temporales en el marco del CONTRATO N° 492/2019 para el diseño y construcción de la Avda. Costanera Sur – Segunda Convocatoria. ID N° 384.450, adjudicada a la empresa TECNOEDIL S.A. el día 13 de noviembre del año 2020 y con fecha de Orden de Proceder del 29 de junio del año 2021.

El presente informe tiene como objeto realizar un análisis y verificación del Reajuste de los Certificados N° 04 al 07, de los meses de OCTUBRE de 2021, NOVIEMBRE de 2021, DICIEMBRE DE 2021 y ENERO del 2022: del Contrato de Diseño y Construcción de viviendas temporales, presentado por la empresa TECNOEDIL S.A. mediante MEU N° 12.735/2022.

El procedimiento exigido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los reajustes de precios, se encuentra regulado en la Resolución N° 5695/19 conforme dicta: "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, CAPITULO IX, CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS, Sección II, Reajustes", en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 47. Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. N° 3007

ARTÍCULO 48. Justificación. En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido.
El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos.
ARTICULO 49. Conformidad del proveedor. El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.
ARTICULO 50. Incremento del monto adjudicado. En los casos en los que el reajuste de precios implique el incremento del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
ARTÍCULO 51. Disminución del monto adjudicado. En los casos en los que el reajuste de precios implique la disminución del monto adjudicado, se deberá remitir el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias.
ARTÍCULO 52. Gestión de las modificaciones. Las modificaciones reguladas en el artículo anterior, deberán ser gestionadas a través del módulo "Otras Modificaciones", y las mismas no generarán Código de Contratación.

En tal sentido, y conforme a los plazos establecidos por la DNCP en la Resolución mencionada más arriba, en el Artículo 47, la misma se encuentra dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que los trabajos que configuran el presente contrato finalizan con el Acta de Recepción Definitiva, y a la fecha, la obra indicada procedentemente se encuentra en proceso la Recepción Provisoria.

Según Aspectos Generales en la Contratación de obras (Primera versión), en el punto 6, Modificación de los precios:
Cuando de acuerdo a la cláusula de ***"Reajuste"***, los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:
a. Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;
b. Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y
c. La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes. El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

Según el Pliego de Bases y Condiciones, en el punto 6 de Reajuste:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **Ajuste de precios** Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente sobre la porción expresada por el Contratista como requerimiento de pago en moneda local (guaraníes). Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son: Salario: insertar precio base Gasoil: insertar precio base Cemento Portland Tipo I: insertar precio base Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:
Fórmula de Ajuste de Pago: $A=0{,}20EP$, donde: A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes. P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas. E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, con base en el precio unitario establecido en la oferta. (...)
Otros Aumentos de Precios Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. N° 3007

apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación. **Gasoil** En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación: Fórmula de Ajuste de Pago: $A=0,20E((C-B)/B)$, donde: A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes. E = Monto de los certificados a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio. B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes. C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes. **Cemento Portland** La fórmula de ajuste de pago será: $A=0,20M((C-B)/B)$, donde: A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes. M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios. B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas. C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento en el mes del certificado. El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo. (...). Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión (...).

Consecuentemente, se procedió a realizar los cálculos para el pago de los reajustes, en consonancia a la salvedad ut supra mencionada, y considerando el monto a pagar solicitado por dicha empresa en el expediente señalado más arriba, el mismo proyecta un valor igual a resuelto aplicando las normativas establecidas en el PBC.

Se ha analizado y verificado lo siguiente:

1. La razonabilidad de las cantidades certificadas en relación a los documentos respaldatorios,
2. La correcta aplicación de las fórmulas, y
3. El cumplimiento de lo establecido en el PBC con relación a la documentación requerida para los pagos.

Ante lo expuesto, los detalles de los valores consignados en los certificados presentados por la contratista al MOPC, los cuales sufrieron reajustes por variación en los precios de los insumos son los siguientes:

N°	MES	MONTO DEL CERTIFICADO (GS) (IVA incl.)	ANTICIPO (GS)	MONTO LÍQUIDO DE LA FACTURA (10%) (GS)	MONTO DE REAJUSTE (GS.) (IVA incl.)	BOLETÍN UTILIZADO
		(A)	(B)	(A) – (B)		
1	Octubre	1.130.592.950	113.059.295	1.017.533.655	76.340.626	Octubre
2	Noviembre	3.257.125.442	325.712.544	2.931.412.898	258.756.313	Noviembre
3	Diciembre	1.650.604.758	165.060.476	1.485.544.282	131.129.249	Noviembre
4	Enero	3.148.165.777	314.816.478	2.833.349.199	250.100.258	Noviembre

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. N° 3007

2 ANÁLISIS TÉCNICO

Verificación de Documentación Presentada

A continuación, se presenta la Tabla 1 - Verificación de Documentación Presentada, con el resumen de la documentación que debiera ser incluida en la certificación presentada por la fiscalizadora:

N°	Requerimientos documentales	Presente	Criterios de Control	Cumple	Observaciones
1	Nota de la Constructora a la Fiscal de Obra asignado por el MOPC, solicitando el pago	SI	-Nota dirigida a la Fiscal de Obras.	Si	
2	Factura de crédito (Original)	SI	Factura correspondiente al monto de pago solicitado por la fiscalización	SI	Factura N° 001-001-0016100
3	Resumen de personal afectado al servicio en el periodo reportado en Obra.	SI	-Debe coincidir mínimamente con el personal en obra acordado por contrato -Debe coincidir el listado de los personales con las actividades realizados.	SI	Formulario de Informe de Servicios Personales – FIS.
4	Certificado autenticado de Cumplimiento Tributario al día	SI	-Verifica que el nombre o razón social y RUC concuerden con la información oficial -Verifica que la vigencia sea de al menos un mes posterior a la fecha de entrega del certificado	SI	Una copia autenticada con fecha 09-03-2022 y este posee validad hasta el 08-04-2022.
5	Hoja de Costos de Inversión	SI	-En cuatro copias	SI	
6	Informe de Verificación de Pólizas y Garantías	SI	Copia autenticada del Informe web de verificación de pólizas y garantías que provee el MOPC	SI	
7	Otras documentaciones	SI	-Certificado de Reajuste N° 4 Octubre/2021 - Certificado de Reajuste N° 5 Noviembre/2021 -Certificado de Reajuste N° 6 Diciembre/2021 -Certificado de Reajuste N° 7 Enero/2022 -Resumen de montos reajustados -Boletín Octubre de 2021 -Boletín Noviembre de 2021 -Detalle de factura -	SI	Corresponden a la documentación descargada y verificada del sistema SICOE.

Tabla 1 - Verificación de Documentación Presentada

3 CONCLUSIÓN

- Fueron verificados los documentos del Reajuste de los Certificados N° 04 al 07, de los meses de OCTUBRE de 2021, NOVIEMBRE de 2021, DICIEMBRE DE 2021 y ENERO del 2022: del contrato de diseño y construcción de viviendas temporales, presentado por la empresa TECNOEDIL S.A. mediante MEU N° 12735/2022. Cabe señalar, que la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por la Unidad Ejecutora de

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Deborath P. Lezcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. N° 3007

Proyectos Estratégicos, considerando dicha dependencia es la encargada de la fiscalización y monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato, conforme a las planillas de cálculos consignadas en el expediente de referencia. Así mismo, se adjuntan los Boletines emitidos por el MOPC cuyos valores son utilizados para la aplicación de la Fórmula por insumos, para la obtención de reajuste de precios, así como las planillas de los certificados de obra.

- Se verifica las cantidades certificadas y el monto correspondiente al Contrato N° 589/2020, el monto certificado a la fecha corresponde a la Factura N° 001-001-0016100 es de Gs. 716.326.446 (guaraníes setecientos diez y seis millones trescientos veinte y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis). Dicho reajuste representa una variación del 4,395% en relación al monto del contrato y sus respectivos convenios modificatorios.

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Deborath P. Lexcano M.
Ingeniera Civil
M.O.P.C. - Reg. Prof. N° 3007